



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 20 DECES

No. GS-2025-

/ INDJU – COJUZO – 1.10

Valledupar, 14 de mayo del 2025

Patrullero Retirado
SERGIO ANDRES ACOSTA DAZA
Calle 22B No 21-27 Barrio Primero de Mayo
Valledupar, Cesar

Asunto: notificación por aviso Ref.- EE-DECES-2022-130

En atención que no fue posible realizar la notificación personal de la Resolución No. 00912 de fecha 14/04/2025, suscrita por el señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, tal como se encuentra contemplado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que se realizó la publicación en la página electrónica de la Policía Nacional de la comunicación oficial número GS-2025-031427-DECES fechada 22/04/2025, sin que usted hasta la fecha se hubiera presentado para realizar la respectiva notificación personal de la resolución antes mencionada, motivo por el cual la notificación se surtirá por medio del presente Aviso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se procede de la siguiente manera, así:

FECHA DEL AVISO: 14 de mayo de 2025.

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. No. 00912 de fecha 14/04/2025, suscrita por el señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia, resuelve: **ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (hoy retirado) SERGIO ANDRÉS ACOSTA DAZA, identificado con cédula de. 1.065.640.118, consistente en once (11) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en once (11) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$18.340.795.00), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer públicas por el término de once (11) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO 2.** Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallos disciplinarios y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General. **ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial. **ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 20 (sede Departamento de Policía para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para

lo de sus respectivas competencias. ARTICULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha.

AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO: Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

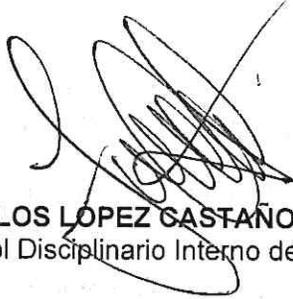
RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

PLAZOS EN QUE DEBE INTERPONERSE LOS RECURSOS: Ninguno, por tratarse de un acto de ejecución.

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida al finalizar al día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente;



Mayor **JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 20

Anexo(s): Sí, resolución número 00912 de fecha 14/04/2025

Elaboró: IT. JHON CARLOS PEDRAZA ROPERO
DECES – COJUZ 20

Revisó: MY. JUAN CARLOS LOPEZ CASTAÑO DECES
DECES – COJUZ 20

Calle 47 No 5B - 109 barrio San Fernando
deces.ofjuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA